

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 619 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 11 SET. 2015

VISTO:

El Memorando N° 4378-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 02 de setiembre de 2015, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Puccacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo - Ayacucho"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones, aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, en el Formato SNIP – 03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos, se precisa que la Unidad Ejecutora del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Puccacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho", es el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, mediante Informe N° 046-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc de fecha 01 de setiembre de 2015, el Ingeniero Evaluador de Estudios y Proyectos, de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, Ingeniero Cesar Rafael Cusma, manifiesta que habiéndose procedido a la revisión del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Puccacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho", las metas físicas son compatibles y el presupuesto



de inversión actual, calculado en el citado expediente con precios actualizados a la fecha de julio 2015, ha sufrido un incremento de S/. 718,489.29 equivalente a 7.88% con respecto al PIP viable, otorgando su conformidad y recomendando se proceda a su aprobación, por el monto de S/. 9'798,074.29;

Que, el citado Informe adjunta el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado con el Estudio de Preinversión del PIP Viable (Formato SNIP – 15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM (Formato SNIP – 16), del Expediente del proyecto materia de la presente Resolución, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, obra en el expediente el Informe N° 0641-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 25 de mayo de 2015, sobre el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto materia de la presente Resolución, remitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego a través del Oficio N° 923-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 03 de junio de 2015, en el cual se concluye que de la evaluación realizada al Informe de Gestión Ambiental del mencionado proyecto, se concluye que no tiene observaciones y propone su aprobación;

Que, obra en el expediente la Resolución Administrativa N° 842-2014-ANA-ALABAJO APURIMAC – PAMPAS y Resolución Administrativa N° 843-2014-ANA-ALABAJO APURIMAC – PAMPAS ambas de fecha 31 de octubre de 2014, emitidas por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas, en las cuales se aprueba el estudio de aprovechamiento hídricos para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines agrícola, referido al uso de las aguas provenientes de los Riachuelos Cuchihuasi Bado, Huandinga y del Río Mayobamba – Pucacacca, respectivamente, en las cuales se indica que ello no constituye la autorización de ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, ni el otorgamiento de derecho de uso de agua;

Que, además obra en el expediente la Resolución de Dirección General N° 169-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 27 de mayo de 2015, mediante el cual se aprueba el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Pucacacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho", el cual dispone que el PSI, en calidad de titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral VIII del Informe N° 0641-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, así como la Certificación Ambiental Agraria correspondiente, de fecha 27 de mayo de 2015, expedidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, previo a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, de conformidad con los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y 060-2013-PCM, con la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC "Normas y Procedimientos para la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), normas concordantes con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y Decreto Supremo N° 003-2014-MC que establece que el desarrollo del monitoreo se realiza de acuerdo al Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, los mismos que se derivan de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, que impliquen obras bajo superficie;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 619-2015-MINAGRI-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 0397-2013-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 02 de setiembre de 2015, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud al Informe N° 046-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/crc, otorga su conformidad al Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaoroccona y Puccacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho", recomendando se proceda a su aprobación correspondiente;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego, eleva el Expediente Técnico del Proyecto en referencia, manifestando que el mismo cuenta con su conformidad y con el de la Oficina de Estudios y Proyectos, el cual está conformado por cuatro (04) volúmenes de un mil doscientos cuarenta y tres (1243) folios y un (01) cd, solicitando su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaoroccona y Puccacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho", con Código SNIP N° 74754, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 9'798,074.29 (Nueve Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Setenta y Cuatro y 29/100 Nuevos Soles), incluido Costo Directo, Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Utilidad y el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de julio de 2015 y un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario, el mismo que consta de cuatro (04) volúmenes de un mil doscientos cuarenta y tres (1243) folios, compuesto por Memoria Descriptiva, Situación Actual, Ingeniería del Proyecto, anexos, Estudio de impacto

Ambiental, Estudio Hidrológico o balance Hídrico, Estudio de Mecánica de Suelos, Documentos de Sostenibilidad y Planos, que forman parte de la presente Resolución; el mismo que se ejecutará con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO.



Artículo Segundo.- La Dirección de Infraestructura de Riego velará por la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAGRI, en el Informe N° 0641-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA y la Resolución de Dirección General N° 169-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fechas 25 de mayo de 2015 y 27 de mayo de 2015, respectivamente.



Artículo Tercero.- La Comisión de Usuarios de Agua Pampacangallo, previo al inicio de la ejecución del Proyecto, deberá cumplir con presentar la licencia de uso de aguas superficiales para fines agrarios, expedido por la Autoridad Nacional del Agua o por la Administración Local del Bajo Apurímac - Pampas, que acredite la disponibilidad de agua superficial de la fuente hídrica, así como la autorización para la ejecución de obras hidráulicas, quedando encargada la Dirección de Infraestructura de Riego de salvaguardar el cumplimiento de lo establecido en el presente artículo.

Artículo Cuarto.- La Dirección de Infraestructura de Riego deberá velar por la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) o el Plan de Monitoreo Arqueológico, según corresponda, ante la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura o ante la Dirección Regional de Cultura respectiva, previamente a la ejecución del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Riego de los Sectores de Huancasaya – Alpaorconca y Puccacca – Pacopata del distrito Los Morochucos, provincia de Cangallo – Ayacucho", conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Usuarios de Agua Pampacangallo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Cusco, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES


ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo